

AMERB 028-2017-5º



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2017

R. EXENTA Nº **812** \_\_\_\_\_

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Manzano, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares, C.I. SUBPESCA Nº 14.146 de fecha 25 de noviembre de 2016, visado por Sociedad Cooperativa y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 028/2017, del 13 de febrero de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exenta Nº 937 de 2007, Nº 1257 y Nº 2127, ambas de 2008, Nº 2591 y Nº 4328, ambas de 2009, Nº 3139 y Nº 3534, ambas de 2010, Nº 2324 y Nº 2824, ambas de 2011, Nº 180 y Nº 2094, ambas de 2012, Nº 645 y Nº 3539, ambas de 2013, Nº 609, Nº 751, Nº 1572 y Nº 2821, todas de 2014, Nº 2784 de 2015 y Nº 03 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Isla Manzano, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra D) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares, R.U.T. Nº 71.674.400-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1883 de fecha 2 de mayo de 2003, con domicilio en sector rural Caleta El Manzano, comuna de Hualaihué y dirección postal en O'Higgins Nº 167, oficina 802, comuna de Puerto Montt, ambos de la X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 028/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser analizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 028 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

